Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial7), 1-11, 2026
https://doi.org/10.62574/saq9a444

La migración ecuatoriana y el tratamiento jurídico-tributario del envío de remesas

Ecuadorian migration and the legal and tax treatment of remittance transfers

Alison Lizbeth Villa-Cacoango
alisonvc82@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0004-7946-9625

Grace Kelly Guanolema-Lojano
gracegl70@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0005-3105-5324

Julio Juvenal Aldana-Zavala
ur.julioaz41@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-7934-9103

RESUMEN

Las remesas que envían los migrantes ecuatorianos constituyen una de las principales fuentes de ingreso de divisas del país y un sostén económico para miles de hogares. Es así que el estudio se planteó como objetivo central analizar la migración ecuatoriana y su relación jurídico-tributaria con el envío de remesas. En este sentido se empleó un enfoque cualitativo, de tipo jurídico-documental, con análisis de contenido de nueve obras y artículos académicos y seis instrumentos normativos nacionales e internacionales. Entre los resultados se obtuvo que las remesas recibidas no constituyen hecho generador del impuesto a la renta, aunque faltan incentivos al ahorro y el impuesto a la salida de divisas afecta a los extranjeros que envían dinero al exterior. Entre las conclusiones se estableció que se requieren reglas claras, reducción de costos y estímulos a la inversión productiva de las remesas.

Descriptores: migración; remesas; derecho tributario; economía familiar; derechos económicos. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

Remittances sent by Ecuadorian migrants are one of the country's main sources of foreign currency and an economic support for thousands of households. The study set out to analyse Ecuadorian migration and its legal and tax relationship with remittance transfers. A qualitative, legal-documentary approach was used, with content analysis of nine academic works and articles and six national and international legal instruments. The results show that remittances received by families do not constitute a taxable event for income tax because they are family transfers, although sending costs, financial controls and the lack of savings incentives limit their use, and that the currency outflow tax affects foreigners who send money from Ecuador. It is concluded that clear rules, cost reduction and incentives for the productive investment of remittances are required.

Descriptors: migration; remittances; tax law; household economics; economic rights. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 02/09/2026. Revisado: 23/09/2026. Aprobado: 14/10/2026. Publicado: 28/10/2026.

Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

La migración ecuatoriana constituye uno de los fenómenos sociales, económicos y jurídicos más relevantes de las últimas décadas, por cuanto la crisis financiera de finales del siglo XX impulsó la salida de cientos de miles de personas hacia España, Estados Unidos e Italia, y en los últimos años un nuevo flujo migratorio ha vuelto a incrementarse. Las remesas que estos migrantes envían a sus familias se han convertido en una de las principales fuentes de divisas del país, de allí que su tratamiento jurídico, y en particular tributario, adquiera relevancia para la economía familiar y nacional.

Partiendo de lo expuesto, la Constitución de 2008 reconoce a las personas el derecho a migrar (Asamblea Constituyente, 2008, art. 40) y dispone que el Estado generará incentivos al retorno del ahorro y de los bienes de las personas migrantes y promoverá su inversión productiva (art. 338), mientras que el régimen tributario se rige por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria (art. 300). Lo anterior supone que el tratamiento de las remesas debe conciliar la protección de la economía de las familias migrantes con los principios del sistema tributario.

Por consiguiente, la relevancia del tema radica en que existe incertidumbre en las familias receptoras sobre la naturaleza tributaria de los fondos que reciben, habida cuenta de que Adams y Page (2005) demostraron que las remesas reducen la pobreza en los países en desarrollo, y Amuedo-Dorantes y Pozo (2004) analizaron sus efectos macroeconómicos sobre el tipo de cambio real. De ello se sigue la necesidad de examinar el marco jurídico-tributario aplicable a este flujo de recursos.

Pero, ¿cuál es el tratamiento jurídico-tributario de las remesas en el Ecuador y cómo incide en la economía de las familias migrantes? A partir de lo planteado, la investigación tiene por objetivo central analizar la migración ecuatoriana y su relación jurídico-tributaria con el envío de remesas, con la finalidad de identificar el régimen aplicable, sus vacíos y criterios para su mejora.

Referencial teórico

En cuanto a la migración y las remesas, Massey et al. (1993) revisaron las principales teorías de la migración internacional y mostraron que las decisiones migratorias responden a estrategias familiares de diversificación de riesgos, en las que el envío de remesas cumple una función central. En consonancia con ello, Stark y Bloom (1985) propusieron la nueva economía de la migración laboral, según la cual la migración constituye una decisión del hogar que busca asegurar ingresos frente a mercados imperfectos. Esto implica que las remesas constituyen transferencias que sostienen la economía de la familia de origen.

En lo tocante a la transformación social, Castles (2010) sostuvo que la migración forma parte de procesos que vinculan las economías de origen y destino, y Feddersen et al. (2022) analizan el reconocimiento del derecho humano a migrar en los ordenamientos latinoamericanos. Al hilo de ello, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares reconoce el derecho de los migrantes a transferir sus ingresos y ahorros al Estado de origen (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1990, art. 47). De allí se desprende que el envío de remesas forma parte de los derechos económicos de las personas migrantes.

En función de lo planteado, el derecho tributario ofrece los conceptos para determinar el tratamiento de las remesas, toda vez que Villegas (2002) define el hecho imponible como el presupuesto legal hipotético cuya realización genera la obligación tributaria, y el Código Tributario establece que solo por acto legislativo pueden establecerse, modificarse o suprimirse tributos (Congreso Nacional, 2005). Tal principio de legalidad revela que, en ausencia de una norma que grave expresamente las remesas, estas no pueden ser objeto de tributación.

Con base en lo expuesto, la Ley de Régimen Tributario Interno define la renta como los ingresos obtenidos a título gratuito u oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes (Congreso Nacional, 2004), lo cual exige determinar si las remesas constituyen ingresos gravados para quien las recibe. Por añadidura, la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria creó el impuesto a la salida de divisas, que grava las transferencias de dinero al exterior (Asamblea Constituyente, 2007). Semejante tributo afecta de manera directa a las personas extranjeras que envían remesas desde el Ecuador a sus países de origen.

Desde la dimensión migratoria, la Ley Orgánica de Movilidad Humana prevé incentivos para el retorno de los ecuatorianos y de sus bienes (Asamblea Nacional, 2017), Joselin-Tatiana et al. (2024) relacionan la inseguridad jurídica con la emigración de ecuatorianos, y Arteaga-Moreira (2025) analiza la situación laboral de la población venezolana en el Ecuador, que también envía remesas a su país.

MÉTODO

La investigación se desarrolló con enfoque cualitativo, de tipo jurídico-documental, orientada a examinar el marco jurídico y tributario aplicable a

las remesas en el Ecuador y su relación con los derechos económicos de las personas migrantes y sus familias.

En cuanto al corpus, se seleccionaron intencionalmente nueve obras y artículos académicos publicados entre 1985 y 2025 y seis instrumentos normativos, esto es, la Constitución, el Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario Interno, la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, la Ley Orgánica de Movilidad Humana y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Se excluyeron informes institucionales sin arbitraje, documentos de organismos financieros y fuentes de procedencia no verificable.

En este sentido se empleó el análisis de contenido por dimensiones, esto es, naturaleza jurídica de las remesas, tratamiento en el impuesto a la renta, impuesto a la salida de divisas e incentivos al ahorro y la inversión, construyéndose categorías emergentes por inducción. Como limitación, el estudio no analiza datos estadísticos de flujos de remesas ni resoluciones de la administración tributaria, por lo que sus conclusiones se apoyan en la literatura y en el marco normativo revisado.

RESULTADOS

El análisis permitió identificar el tratamiento jurídico-tributario de las remesas según su dirección y la condición de quien las envía o recibe, tal como se presenta en la tabla 1.

Tabla 1. *Tratamiento jurídico-tributario de las remesas en Ecuador.*

Supuesto	Norma aplicable	Tratamiento
Remesas recibidas por familias en Ecuador	LRTI; Código Tributario	No constituyen hecho generador del impuesto a la renta al tratarse de transferencias familiares sin contraprestación.
Remesas enviadas desde Ecuador al exterior	Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria	Sujetas al impuesto a la salida de divisas, con exenciones y montos variables según reformas.
Retorno de ahorros y bienes de migrantes	Constitución, art. 338; LOMH	Incentivos y exenciones para el menaje de casa y bienes de trabajo.
Inversión productiva de remesas	Constitución, art. 338	Mandato de promoción sin desarrollo específico (Adams y Page, 2005).

Nota. Elaboración propia (2026) a partir del corpus analizado. LRTI: Ley de Régimen Tributario Interno; LOMH: Ley Orgánica de Movilidad Humana.

De la tabla 1 se desprende que las remesas recibidas por las familias ecuatorianas no constituyen, en principio, ingresos gravados, empero el ordenamiento carece de una disposición expresa que lo aclare, por cuanto su exclusión se deriva de la interpretación del concepto de renta y del principio de legalidad. Esto indica que la ausencia de una regla explícita genera incertidumbre en las familias receptoras y en las instituciones financieras.

En función de lo anterior, los hallazgos se agruparon en categorías emergentes sobre el tratamiento jurídico-tributario de las remesas, tal como se observa en la tabla 2.

Tabla 2. *Categorías emergentes sobre remesas y tributación.*

Categoría	Definición	Fuentes
Remesas como transferencias familiares	Recursos que sostienen la economía del hogar de origen.	Stark y Bloom (1985); Massey et al. (1993)
Legalidad tributaria como garantía	Imposibilidad de gravar sin norma expresa.	Villegas (2002); Congreso Nacional (2005)
Asimetría entre emigrantes e inmigrantes	Remesas recibidas no gravadas y remesas enviadas sujetas a impuesto.	Asamblea Constituyente (2007); Arteaga-Moreira (2025)
Potencial productivo desaprovechado	Ausencia de incentivos al ahorro e inversión de remesas.	Adams y Page (2005); Amuedo-Dorantes y Pozo (2004)

Nota. Elaboración propia (2026).

En cuanto a las remesas como transferencias familiares, los estudios coinciden en que estos recursos se destinan principalmente al consumo básico, la educación, la salud y la vivienda de los hogares receptores, de allí que la teoría de Stark y Bloom (1985) explique que constituyen parte de una estrategia familiar antes que una actividad lucrativa que justifique su tributación.

Por su parte, la asimetría entre emigrantes e inmigrantes aparece como un hallazgo relevante, ya que mientras las remesas que reciben las familias ecuatorianas no están gravadas, las personas extranjeras que trabajan en el Ecuador y envían dinero a sus países de origen deben pagar el impuesto a la salida de divisas (Asamblea Constituyente, 2007). Semejante hallazgo supone una tensión con el derecho de los migrantes a transferir sus ingresos reconocido por la Convención de 1990.

En lo que respecta al potencial productivo, los resultados indican que el mandato constitucional de promover la inversión productiva de las remesas carece de desarrollo legal específico, toda vez que no existen incentivos tributarios ni productos financieros diseñados para canalizar estos recursos hacia emprendimientos. De ello se sigue que el impacto de las remesas

sobre la reducción de la pobreza documentado por Adams y Page (2005) podría ampliarse con políticas adecuadas.

DISCUSIÓN

Los resultados confirman que las remesas cumplen una función económica y social central para las familias migrantes ecuatorianas, en consonancia con lo planteado por Adams y Page (2005) y por Massey et al. (1993). Sin embargo, el análisis permite precisar que el marco jurídico-tributario no ofrece reglas explícitas sobre su naturaleza, lo cual genera incertidumbre y no aprovecha su potencial de desarrollo.

En el plano tributario, el principio de legalidad recogido en el Código Tributario (Congreso Nacional, 2005) y explicado por Villegas (2002) protege a las familias receptoras frente a cualquier intento de gravar las remesas sin norma expresa, lo cual coincide con el carácter gratuito y familiar de estas transferencias. Esto invita a reflexionar sobre la conveniencia de incorporar en la Ley de Régimen Tributario Interno una exención expresa que elimine la incertidumbre.

Comoquiera que el impuesto a la salida de divisas grava las remesas enviadas por inmigrantes, su aplicación a montos destinados a la subsistencia de familias en el exterior plantea interrogantes desde el derecho de los migrantes a transferir sus ingresos (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1990). Es ingenuo pensar que un tributo concebido para controlar la salida de capitales debe aplicarse con igual intensidad a las transferencias familiares de baja cuantía; de ahí un reto intrínseco para el legislador, que consiste en establecer exenciones diferenciadas para estas remesas.

Otro aspecto que debe ser revisado es la promoción de la inversión productiva, toda vez que el artículo 338 de la Constitución ordena incentivar el ahorro y la inversión de las personas migrantes. A tenor de lo que plantea Castles (2010), la migración puede contribuir al desarrollo cuando existen condiciones institucionales que permiten canalizar sus recursos hacia actividades productivas en el país de origen.

En virtud de lo abordado, el tratamiento jurídico-tributario de las remesas en el Ecuador puede comprenderse como favorable para las familias receptoras, aunque incompleto en su regulación y desequilibrado respecto de los inmigrantes. Como limitación, el estudio no analiza datos de flujos ni resoluciones tributarias, por lo que se recomienda que investigaciones futuras examinen los costos de envío y la aplicación del impuesto a la salida de divisas a las transferencias familiares.

CONCLUSIONES

Las remesas enviadas por los migrantes ecuatorianos constituyen transferencias familiares que sostienen el consumo, la educación, la salud y la vivienda de miles de hogares, y en virtud del principio de legalidad tributaria no constituyen hecho generador del impuesto a la renta para quienes las reciben.

El marco jurídico presenta vacíos derivados de la ausencia de una exención expresa que elimine la incertidumbre, de la aplicación del impuesto a la salida de divisas a las remesas enviadas por inmigrantes desde el Ecuador y de la falta de desarrollo del mandato constitucional de promover la inversión productiva de los recursos de las personas migrantes.

En consecuencia, se requiere incorporar en la ley una exención expresa para las remesas familiares recibidas, establecer exenciones diferenciadas

del impuesto a la salida de divisas para transferencias familiares de baja cuantía, reducir los costos de envío y crear incentivos que permitan canalizar las remesas hacia el ahorro y la inversión productiva.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Adams, R. H., y Page, J. (2005). Do international migration and remittances reduce poverty in developing countries? *World Development*, *33*(10), 1645–1669. https://doi.org/10.1016/j.worlddev.2005.05.004

Amuedo-Dorantes, C., y Pozo, S. (2004). Workers' remittances and the real exchange rate: A paradox of gifts. *World Development*, *32*(8), 1407–1417. https://doi.org/10.1016/j.worlddev.2004.02.004

Arteaga-Moreira, A. (2025). Análisis jurídico-social del acceso al empleo de la población migrante venezolana en Ecuador [Legal and social analysis of access to employment for the Venezuelan migrant population in Ecuador]. *Debate Jurídico Ecuador*, *8*(2), 300–322. https://doi.org/10.61154/dje.v8i2.3798

Asamblea Constituyente. (2007). *Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador* [Law amending the tax system for tax equity in Ecuador]. Registro Oficial Tercer Suplemento 242, 29 de diciembre de 2007.

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1990). *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares* [International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families] (Resolución 45/158). 18 de diciembre de 1990.

Asamblea Nacional. (2017). *Ley Orgánica de Movilidad Humana* [Organic Law of Human Mobility]. Registro Oficial Suplemento 938, 6 de febrero de 2017.

Castles, S. (2010). Understanding global migration: A social transformation perspective. *Journal of Ethnic and Migration Studies*, *36*(10), 1565–1586. https://doi.org/10.1080/1369183X.2010.489381

Congreso Nacional. (2004). *Ley de Régimen Tributario Interno. Codificación* [Internal Tax Regime Law]. Registro Oficial Suplemento 463, 17 de noviembre de 2004.

Congreso Nacional. (2005). *Código Tributario. Codificación* [Tax Code]. Registro Oficial Suplemento 38, 14 de junio de 2005.

Feddersen, M., Pascual, T., y Rodríguez-Atero, M. (2022). El derecho humano a migrar en los ordenamientos jurídicos latinoamericanos [The human right to migrate in Latin American legal systems]. *Revista Chilena de Derecho*, *49*(2), 43–70. https://doi.org/10.7764/R.492.3

Joselin-Tatiana, C. A., Carrera-Guanga, C. J., Garcés-García, D. M., y Jácome-Merino, O. G. (2024). Seguridad jurídica y su repercusión en la emigración de ecuatorianos [Legal certainty and its impact on Ecuadorian emigration]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, *3*(especial), 62–69. https://doi.org/10.62574/0hkyht68

Massey, D. S., Arango, J., Hugo, G., Kouaouci, A., Pellegrino, A., y Taylor, J. E. (1993). Theories of international migration: A review and appraisal. *Population and Development Review*, *19*(3), 431–466. https://doi.org/10.2307/2938462

Stark, O., y Bloom, D. E. (1985). The new economics of labor migration. *The American Economic Review*, *75*(2), 173–178.

Villegas, H. B. (2002). *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario* [Course on public finance, financial and tax law] (8.ª ed.). Astrea.

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/